

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, octubre 21 de 2024. A despacho del Señor Juez, la presente demanda de Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual promovida por OLGA MARIBEL ALVAREZ DE MERO contra EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO ETM S.A. y MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., informándole que la parte demandante aportó constancia de notificación de la parte demandada; así mismo, contestación allegada por la sociedad EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO ETM S.A. en calidad de demandada, conteniendo excepciones de mérito, objeción al juramento estimatorio propuesto por la parte demandante, solicitud de prórroga en fecha de presentación de dictamen y llamamiento en garantía a la sociedad MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.; igualmente, la sociedad MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. allega contestación, conteniendo excepciones de mérito y objeción al juramento estimatorio propuesto por la parte demandante; la parte demandante descurre traslado de las excepciones de mérito y de la objeción al juramento estimatorio propuestos. Sírvase proveer.

JESÚS MARIO ORTÍZ GARCÍA
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 1091
JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, veintiuno (21) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).-
Responsabilidad Civil Extracontractual
Rad.: 760013103014-2024-0014-00

En atención al informe secretarial, y como quiera que el apoderado judicial de la parte demandante aporta constancia de notificación del auto admisorio de la demanda a los demandados, así:

La sociedad EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO ETM S.A., la cual fue remitida a la cuenta de correo info@etm-cali.com, en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213, con la constancia "Acuse de recibo 31/05/2024 12:45:33" de la empresa DOMINA ENTREGA TOTAL S.A., venciendo su término de notificación el 05 de julio de 2024.

La sociedad MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., la cual fue remitida a la cuenta de correo njudiciales@mapfre.com.co, en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213, con la constancia "Acuse de recibo 31/05/2024 12:40:58" de la empresa DOMINA ENTREGA TOTAL S.A., venciendo su término de notificación el 05 de julio de 2024.

En término de Ley:

El profesional en derecho CHRISTIAN CAMILO VALLECILLA VILLEGAS, en calidad de apoderado judicial de la sociedad EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO ETM S.A., en fecha 17 de junio de 2024, allega al presente trámite, contestación de la demanda conteniendo excepciones de mérito, objeción al juramento estimatorio, solicitud de prórroga en fecha de presentación de dictamen y, llamamiento en garantía a la sociedad MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

El profesional en derecho GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, en calidad de apoderado judicial de la sociedad MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., en fecha 19 de junio de 2024, allega al presente trámite, contestación de la demanda conteniendo excepciones de mérito y objeción al juramento estimatorio.

Así mismo, se observa que mediante escrito arrimado por la profesional en derecho ROSA DEL PILAR POSSO GARCIA, en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, se descurre traslado de las excepciones de mérito y objeción al juramento estimatorio, propuestas por la parte actora. Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR A LOS AUTOS, para que obre y conste el informe allegado por el apoderado de la parte actora, donde certifica acuse de recibo de la citación de que trata el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 a la cuenta de correo electrónico admon@recuperarips.com de la sociedad **EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO ETM S.A.**, y a la cuenta de correo electrónico njudiciales@mapfre.com.co de la sociedad **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**

SEGUNDO: TENER POR NOTIFICADOS del auto admisorio a la sociedad **EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO ETM S.A.**, y la sociedad **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**, en calidad de demandados dentro del presente proceso.

TERCERO: INCORPORAR A LOS AUTOS, para que obre y conste, y sea tenida en cuenta en su momento oportuno, la contestación de la demanda realizada en término a través de apoderada judicial por la sociedad demandada **EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO ETM S.A.** (17/06/2024), conteniendo objeción al juramento estimatorio, excepciones de mérito, solicitud de prórroga en fecha de presentación de dictamen y, llamamiento en garantía a la sociedad **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**

CUARTO: RECONOCER personería amplia y suficiente al profesional en derecho **CHRISTIAN CAMILO VALLECILLA VILLEGAS**; para actuar en nombre y representación de la sociedad demandada **EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO ETM S.A.**, en los términos y para los fines expresados en el poder allegado.

QUINTO: CONCEDASE, término de **Diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente auto**, al apoderado judicial de la sociedad demandada **EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO ETM S.A.**, para que presente dictamen pericial manifestado en escrito de contestación al llamado en garantía allegado al Despacho, de conformidad con el artículo 227 de Código General del Proceso.

SEXTO: INCORPORAR A LOS AUTOS, para que obre y conste, y sea tenida en cuenta en su momento oportuno, la contestación de la demanda realizada en término a través de apoderada judicial por la sociedad demandada

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. (19/06/2024), conteniendo objeción al juramento estimatorio, excepciones de mérito.

SEPTIMO: RECONOCER personería amplia y suficiente al profesional en derecho **GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA**; para actuar en nombre y representación de la sociedad demandada **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**, en los términos y para los fines expresados en el poder allegado.

OCTAVO. - INCORPORAR A LOS AUTOS, para que obre, conste y, sea tenido en cuenta en su momento oportuno, el escrito allegado en fecha (25/06/2024), a través de apoderado judicial, por la demandante **OLGA MARIBEL ALVAREZ DE MERO**, mediante el cual, descorre traslado a las excepciones y la objeción al juramento estimatorio, presentadas por la sociedad **EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO ETM S.A.** y la sociedad **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**

NOVENO. - VENCIDO el termino concedido para presentar el dictamen, pase a despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
Juez

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

En Estado No. 152 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 OCT 2024
a las 8:00 am

JESUS MARIO ORTIZ GARCIA
El secretario